Pereira, 12 de noviembre de 2026

Doctora
**MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE**
Delegada para contratar

Ref.: **COMPONENTE TECNICO DEL PROGRAMA CENTROS VIDA**

## 1. JUSTIFICACIÓN, IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un "Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general"[1]

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional "el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"[2]

Adicionalmente la constitución política de Colombia establece en su artículo 2º : "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo en su artículo 46 establece "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de **la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (…)".

Los adultos mayores son una población vulnerable por ello han sido considerados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de la corte constitucional, desde el punto de vista teórico esto puede obedecer a los tipos de opresión maltrato o abandono a los que pueden llegar estar sometidos esta población dadas las condiciones físicas económicas o sociológicas que la diferencian de los otros colectivos o sujetos.

Con respecto a los adultos mayores existe una carga especifica en cabeza del Estado y la sociedad para que de manera armónica colaboren en la protección de sus derechos ya que estos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación a otras personas, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo, que tiene como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor, es así, como el envejecimiento humano es un fenómeno multigeneracional que plantea retos fundamentales a los sistemas de protección social integral y a las políticas de empleo en los países. Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento activo buscan promover condiciones que permitan a las personas tener una vida digna, larga, satisfactoria y saludable. Esto supone intervenciones a lo largo del curso de vida para garantizar, entre otros, los derechos a la salud, la participación, el empleo, la seguridad de ingresos, la educación, la cultura, la recreación y al medio ambiente, y para promover cada vez más las personas adultas mayores sean personas activas, participativas, autónomas, con menores niveles de dependencia funcional; para desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que sigan participando en la vida política, económica, social y cultural, tanto en los órdenes regional y comunitario como en la vida familiar.

El envejecimiento de la población está relacionado con los cambios producidos en la estructura por edades de dicha población. La esperanza de vida ha crecido de forma generalizada desde 1990. Tomando como referencia promedios globales; para una niña nacida en 2012 se calcula una expectativa de vida de unos 73 años y para un niño se estima alrededor de 68 años, lo que representa un incremento de seis años respecto de los nacidos doce años atrás.

Según las proyecciones de población municipal del DANE, con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, Pereira tiene en 2026 una población de 487.820 habitantes, de los cuales 98.422 (20,2 %) tienen 60 años o más: 58.084 mujeres (59,0 %) y 40.338 hombres (41,0 %). Por grupos de edad: 60 a 64 años, 27.397; 65 a 69, 23.857; 70 a 74, 19.347; 75 a 79, 13.271; 80 a 84, 7.955; 85 a 89, 4.257; 90 a 94, 1.776; 95 a 99, 476; y 100 años y más, 86. La oferta de 540 cupos del presente proceso cubre el 0,55 % de esta población, lo que confirma que la demanda potencial supera ampliamente la capacidad instalada y obliga al municipio a enfocar recursos y metas de su plan de acción en la garantía de los derechos de esta población mediante atención integral.

Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/210924-InfoDane-Pereira-Risaralda.pdf

A su vez, los departamentos con mayor participación de personas adultas mayores son: • Quindío (18,4%) • Caldas (18,%) • Risaralda (16,9%) • Tolima (16,6%)[1]

**Gráfico 6**

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/210924-InfoDane-Pereira-Risaralda.pdf

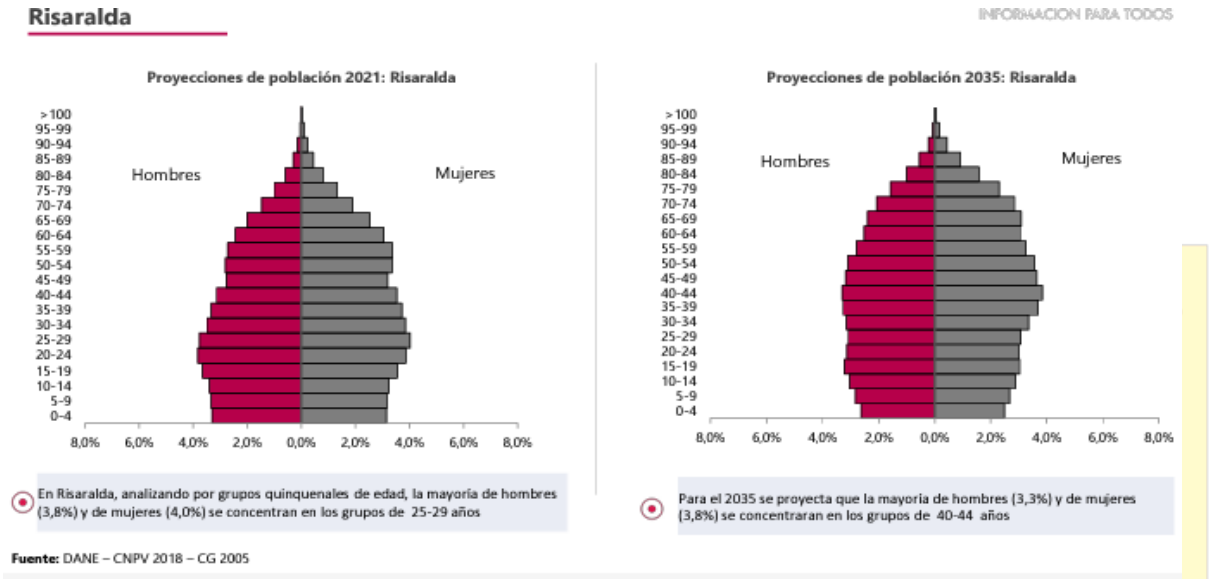


**Gráfico 7**

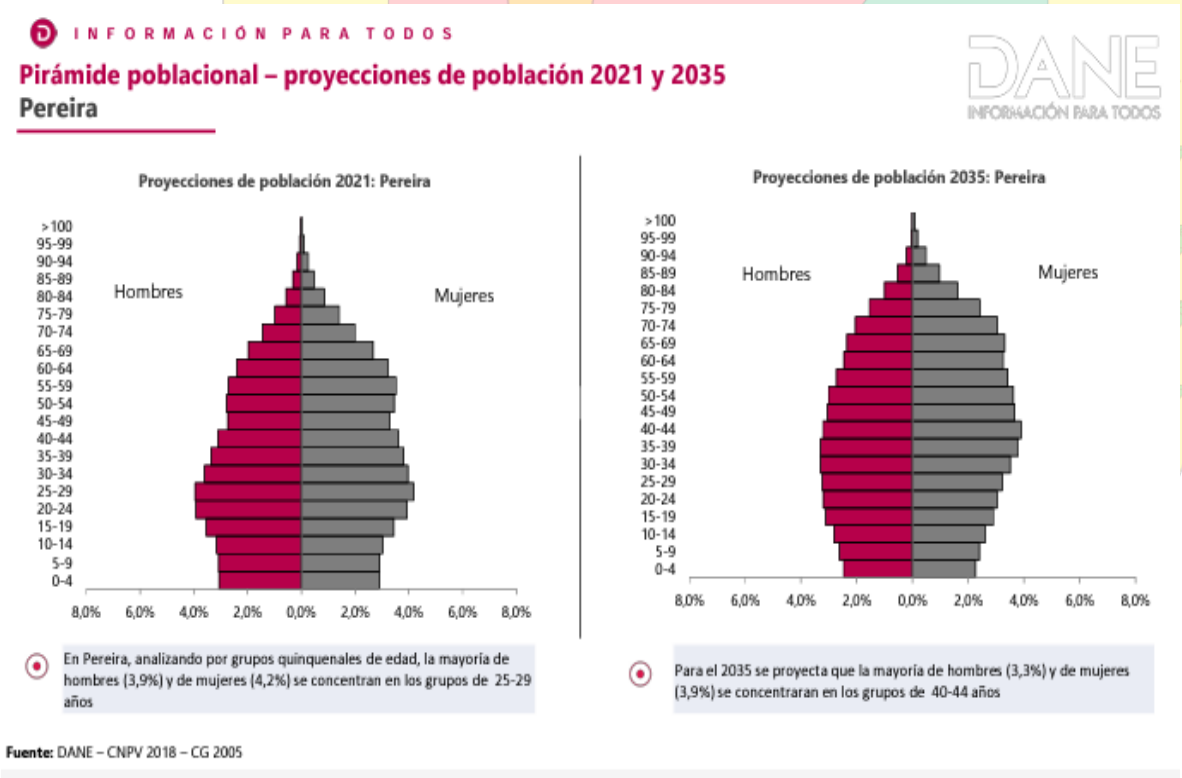


Esta población conforme a los requerimientos de atención y la proyección del DANE ha venido incrementado ostensiblemente, tal y como puede observarse en las proyecciones del DANE para el año 2035, de allí que siempre se busca satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional a través de la intervención de terceros que puedan proporcionar servicios integrales, de calidad y con la idoneidad requerida para este tipo de población, buscando bajo los principios de solidaridad establecidos constitucionalmente una atención integral, en beneficio de una población que se encuentra en

dependencia total, se contribuya para lograr la satisfacción de sus derechos mínimos y la protección de estos.

La anterior información permite evidenciar que existe un gran número de adultos mayores susceptibles de programas sociales especialmente los programas asistenciales al Adulto Mayor, los cuales se encuentran previamente caracterizados a través de la Subsecretaría de grupos vulnerables para el programa Adulto Mayor en su subespecie atención al programa Centros Vida.

Teniendo en cuenta las estadísticas municipales en las cuales se evidencia el incremento de manera significativa de la población mayor de 60 años y para dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político establece dentro del Plan de Desarrollo **2024-2027"**, específicamente el **Programa No 6 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, ,** dirigido entre otros a los Adultos Mayores del municipio de Pereira.

Se aclara que en virtud de la ley 1276 de 2009, también pueden ser beneficiados los adultos mayores que siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determine.

Para hacer referencia a la normatividad vigente en lo concerniente a la población adulta mayor, es pertinente iniciar el rastreo a partir de la Constitución Política en su artículo 46 el cual predica que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán para su integración a la vida activa; además de ello, los desarrollos normativos sobre derechos humanos de las personas adultas mayores son de reciente aparición en el contexto latinoamericano, tomando como punto de referencia el Protocolo de San Salvador, suscrito en noviembre de 1988 y ratificado por Colombia, ocho años después, mediante Ley 319 de 1996; bajo el anterior reconocimiento se expidió la ley 271 de 1996 la cual estableció el día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado. Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales, incluido el Estado; evidencian tanto responsabilidades y obligaciones estatales como responsabilidades ciudadanas. La aplicación de los mandatos constitucionales en torno a los derechos humanos exige tanto de los organismos del Estado garantes de derechos, como de la sociedad y las familias como corresponsables, el aseguramiento de las condiciones materiales y normativas que garanticen el pleno ejercicio de los mismos en todo el territorio nacional se recomienda articular este marco jurídico a la Ley 2055 de 2020 **«CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES»**.

La principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009 la cual dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de este segmento poblacional, autoriza en su artículo 2° a los departamentos distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del adulto mayor, y en su artículo 3° además de definir los Centros Vida como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas, indica que la estampilla adulto mayor es un recurso de obligatorio recaudo, destinado al

sostenimiento del programa *Centro Vida* siendo este el antecedente normativo de la modalidad de atención en Centros Vida o Centros Día.

La Ley 1315 del 13 de Julio de 2009 modificada por la ley 1850 de 19 de julio de 2017, define las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, y finalmente la Resolución 024 de 11 de enero de 2017 establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su operación, resolución que fue modificada por la resolución 055 de 12 de enero de 2018 el cual ajusta algunas de las exigencias previstas en el anexo técnico de la Resolución 024 de 2017; De igual forma, la ley 2581 del 1 de junio de 2026, modifica parcialmente la ley 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017, en cuanto al fortalecimiento, optimización y destinación eficiente de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, orientadas a la financiación, sostenimiento, y ampliación de la cobertura de la centros de bienestar centros vida, Granja del adulto mayor, centros días y programas de atención domiciliaria y comunitaria, priorizando la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema de acuerdo con criterios de focalización que defina el gobierno nacional. Priorizando, además, el funcionamiento continuo y permanente de los Centros Vida mediante la disponibilidad permanente de los recursos.

Normatividad Municipal:

- Acuerdo No. 12 de 2012 por medio del cual se crea la estampilla pro bienestar del adulto mayor en el Municipio de Pereira.
- Decreto 561 de 2012 por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la emisión, administración y control de la estampilla pro bienestar al adulto mayor para el Municipio de Pereira.
- Acuerdo No. 22 de 2013, por medio del cual se crea el Centro Vida para el adulto mayor del Municipio de Pereira.
- Decreto 456 de 2014, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los servicios domiciliarios del Centro Vida para el adulto mayor en el Municipio de Pereira.
- Decreto 492 del 3 de julio de 2015, que modifica el artículo segundo, numeral 3, parágrafo 1° del Decreto 456 de 2014, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los servicios domiciliarios del Centro Vida para el adulto mayor en el Municipio de Pereira.

**MARCO REGULATORIO**

**Aspecto Regulatorio**: La regulación aplicable al objeto de contratación se relaciona a continuación:

| PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR<br>Marco Normativo y Jurisprudencial | |
|---|---|
| NORMATIVIDAD NACIONAL | |
| LEYES | |
| **NO. / FECHA** | **CONTENIDO / TEMA** |
| Ley 48 de 1986 (Septiembre 23) | Autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones. |
| Constitución Política de Colombia (Julio 4 de 1991) | Artículo 13. Es obligación del Estado proteger a todas aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia vulnerable, sancionara los abusos y maltratos que contra ella se cometan; en el artículo 46 de la misma, hace referencia a que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad. Y que el Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. |
| Ley 100 de 1993 (Diciembre 23) | Establece el Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo el Sistema General de pensiones el Sistema de Seguridad Social en Salud y los Servicios Sociales complementarios. |
| Ley 599 de 2000 (Julio 24) | Expide el Código Penal. Artículos 229 -229 A y 230 respecto a los delitos de violencia intrafamiliar , maltrato y abandono. |
| Ley 687 de 2001 (Agosto 15) | Modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación. |
| Ley 715 de 2001 (Diciembre 21) | Dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Se redefinen las competencias para organizar la prestación de los servicios de salud. A las entidades territoriales de salud corresponde vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano. |
| Ley 931 de 2004 (Diciembre 30) | Dicta normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad. |
| Ley 1171 de 2007 (Diciembre 07) | Establece beneficios a las personas adultas mayores como descuentos en instituciones educativas y consultas médicas prioritarias y medicamentos a domicilio, descuentos en espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales; tarifa diferencial en el transporte público y turismo; trato preferencial en entidades públicas, |

| | |
|---|---|
| | consultorios jurídicos, consultas médicas prioritarias, medicamentos a domicilio. |
| Ley 1251 de 2008 (Noviembre 27) | Dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. |
| Ley 1276 de 2009 (Enero 05) | Modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. |
| Ley 1315 de 2009 (Julio 13) | Establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. |
| Ley 1643 de 2013 (Julio 12) | Facilita el acceso a los servicios prestados por las cajas de compensación familiar en favor de los pensionados. |
| Ley 1850 de 2017 (Julio 19) | Establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono. |
| Ley 1893 de 2018 (Mayo 24) | Modifica el artículo 1025 del Código Civil. Amplió las causales de indignidad del Artículo 1025 del Código Civil calificando como indigno y, por tanto, excluido de la herencia a quien estando obligado a suministrar alimentos haya dejado en situación de abandono al causante, categoría dentro de la cual se encuentra el adulto mayor. |
| Ley 2040 de 2020 (Julio 27) | Adopta medidas para impulsar el trabajo para Adultos Mayores |
| Ley 2055 de 2020 (Septiembre 10) | Aprueba la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015. |
| **DECRETOS Y RESOLUCIONES NACIONALES** | |
| **NO. / FECHA** | **CONTENIDO / TEMA** |
| Decreto 4943 de 2009 (Diciembre 18) | Modifican los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007, con relación a los requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia y a los Criterios de priorización de beneficiarios. |
| Decreto 4048 de 2010 (Octubre 29) | Adiciona un artículo al Decreto 3771 de 2007, modificado por los Decretos 3550 de 2008, 4943 de 2009, 4944 de 2009 y 589 de 2010, con relación al Subsidio indirecto |
| Decreto 211 de 2013 (Febrero 18) | Adiciona el parágrafo 3° al artículo 33 del Decreto número 3771 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto número 4943 de 2009. |
| Decreto 1542 de 2013 (Julio 19) | Modifica parcialmente el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 3771 de 2007, el artículo 20, 21 y 34 del mencionado Decreto. |
| Decreto 455 de 2014 | Modifica parcialmente el Decreto 3771 de 2007 que reglamenta la Administración y el Funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en relación con las obligaciones del administrador fiduciario del Fondo, modalidades de los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia, criterios de priorización de beneficiarios y causales de pérdida del derecho al subsidio. |
| Decreto 780 de 2016 (Mayo 06) | Expide el decreto único reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo. |
| Decreto 1551 de 2016 | Prioriza los 43 municipios posconflicto que recomendó el Consejo Interinstitucional del Posconflicto para la ampliación de cobertura del |

| | |
|---|---|
| (Septiembre 29) | Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy, Colombia Mayor en la vigencia 2016, relacionados en el acta del citado Consejo de la sesión del 31 de agosto de 2016. |
| Resolución 24 de 2017 (Enero 11) Ministerio de Salud y Protección Social | Establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determina las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de estos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios docente-asistenciales. Las medidas contenidas son aplicables a los Centros de Vida de qué trata la Ley 1276 de 2009 y a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital o municipal. |
| Decreto 2228 de 2017 (Diciembre 27) | Modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016 en relación a la realización de ajustes en algunas condiciones para pertenecer al Régimen subsidiado de salud. |
| Resolución 055 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social | Modifica parcialmente la resolución 024 de 2017. |
| Decreto 743 de 2018 (Abril 30) | Adiciona el artículo 2.2.14.1.44. al Decreto 1833 de 2016, con el fin de establecer una priorización en el Programa Colombia Mayor. |
| Decreto 163 de 2021 (Febrero 16) | Crea y reglamenta el Consejo Nacional de Personas Mayores, como órgano consultivo de carácter permanente del Ministerio de Salud y Protección Social, en su labor de coordinación del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. |
| Resolución 1445 de 2021 (Julio 14) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social | Establece la aplicación de la metodología del Sisbén para las nuevas inscripciones al programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor. |
| Decreto 681 de 2022 (Mayo 02) | Adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031. |
| **NORMAS DE CONTRATACIÓN, PRESUPUESTALES, LABORALES, SANITARIAS Y TRIBUTARIAS** | |
| **NO. / FECHA** | **CONTENIDO / TEMA** |
| Ley 80 de 1993 (Octubre 28) | Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. |
| Ley 819 de 2003 (Julio 9) | Normas orgánicas de presupuesto y responsabilidad fiscal; artículo 12, vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales. |
| Ley 1150 de 2007 (Julio 16) | Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993; modalidades de selección. |
| Ley 1474 de 2011 (Julio 12) | Estatuto Anticorrupción; supervisión e interventoría de los contratos estatales. |
| Ley 2195 de 2022 (Enero 18) | Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. |
| Decreto 1082 de 2015 (Mayo 26) | Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional: análisis del sector, requisitos habilitantes, riesgos y garantías. |

| | |
|---|---|
| Decreto 1072 de 2015 (Mayo 26) | Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; trabajo de tiempo parcial y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. |
| Resolución 0312 de 2019 (Febrero 13) Ministerio del Trabajo | Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. |
| Ley 2101 de 2021 (Julio 15) | Reducción gradual de la jornada laboral máxima semanal. |
| Ley 2466 de 2025 (Junio 25) | Reforma laboral: modifica el Código Sustantivo del Trabajo en jornada, recargos y formas de vinculación. |
| Resolución 2674 de 2013 (Julio 22) Ministerio de Salud y Protección Social | Requisitos sanitarios para la fabricación, preparación y manipulación de alimentos. |
| Resolución 3803 de 2016 (Agosto 22) Ministerio de Salud y Protección Social | Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana. |
| Ley 1209 de 2008 (Julio 14) | Normas de seguridad en piscinas; obligación de salvavidas. |
| Ley 1581 de 2012 (Octubre 17) | Protección de datos personales de los beneficiarios. |
| Ley 2294 de 2023 (Mayo 19) | Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026. |
| Acuerdo Municipal | Adopta el Plan de Desarrollo de Pereira 2024–2027. |
| Acuerdo Municipal 29 de 2015, modificado por el Acuerdo 036 de 2025 | Estatuto Tributario del Municipio de Pereira (estampillas y demás tributos aplicables al contrato). |

La normatividad mencionada implica la implementación de una serie de actividades que promuevan la atención integral de las necesidades de la población adulta mayor del Municipio de Pereira, Risaralda, garantizándole el acceso a los siguientes servicios:

1. Alimentación
2. Orientación Psicosocial.
3. Atención Primaria en Salud.
4. Aseguramiento en Salud.
5. Capacitación en actividades productivas
6. Deporte, cultura y recreación
7. Encuentros intergeneracionales
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10. Uso de Internet
11. Auxilio Exequial

Para garantizar el acceso a estos servicios, que deben ser ofrecidos a través del centro vida, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de la población adulta mayor, se debe contar con las condiciones de infraestructura, administrativas, logísticas y de recurso humano necesarias para dar cumplimiento de manera efectiva, eficiente y oportuna a este grupo poblacional que representa aproximadamente el 20,2 % de la población pereirana, lo anterior, mediante un sistema obligatorio que garantice el acceso, la calidad y habilitación en los procesos de atención al adulto mayor.

El Municipio de Pereira cuenta con infraestructura destinada específicamente al programa Centro Vida del Adulto Mayor, ***tres inmuebles que se encuentran ubicados en el kilómetro 5 vía Pereira- Centro Vida Cerritos, con un cupo aproximado a 180 adultos mayores modalidad centralizados en las dos jornadas,(mañana- tarde), Comuna el Oso -Cuba con un cupo aproximado a 180 adultos mayores modalidad centralizados en las dos jornadas,(mañana- tarde), y el oriente, con un cupo aproximado a 180 adultos mayores modalidad centralizados en las dos jornadas,(mañana- tarde). Actualmente estos centros vida se encuentran operando, con próximo vencimiento del plazo, por lo que persiste la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio y la operación de los centros que agrupan los vulnerables de nuestro municipio.***

Los inmuebles destinados para la garantía del proyecto Centro Vida, cuenta con salones amplios para brindar talleres, eventos, y actividades deportivas para lo cual cuenta con zonas húmedas y gimnasio; con condiciones higiénicos sanitarias de manera permanente; tal y como lo indican las condiciones mínimas de acceso a los servicios, allí los adultos mayores reciben atención integral a través de un equipo profesional y técnico (Coordinador, equipo psicosocial, gerontología, enfermería, deporte y recreación, Nutrición etc.) que de manera interdisciplinaria brindan una atención integral durante el día al adulto mayor que asiste al centro vida. Estos espacios están ubicados en el perímetro del municipio de Pereira.

Bajo la vigencia actual, la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio de Pereira, Risaralda tiene previsto dentro de su plan de acción, llevar a cabo actividades nutricionales, lúdicas, pedagógicas, artísticas, culturales, festividad del día nacional del Adulto Mayor y del Pensionado, atención primaria en salud y de adecuada utilización del tiempo libre, las cuales estarán dirigidas a los adultos mayores beneficiarios de los servicios del Proyecto Centro Vida; actividades que demandan de un recurso humano idóneo, instalaciones adecuadas e insumos alimentarios que se encuentren ajustados a las necesidades de los adultos mayores.

La necesidad de la atención integral al adulto mayor, suministro de alimentación, mantenimiento de zonas verdes, húmedas y de aseo permanente de las instalaciones de los inmuebles; contando con los elementos e insumos necesarios para garantizar unas adecuadas condiciones higiénico - sanitarias de las instalaciones de los inmuebles Centros Vida del Adulto Mayor y contando con todos los elementos de Aseo y bio – seguridad y en caso de atención de emergencia que contribuye a la óptima atención para los Adultos Mayores beneficiarios del programa; y del mismo modo al cumplimiento de los lineamientos técnicos y de habilitación establecidos para su atención en dicha modalidad, y así como la operación misma del Centro Vida, puede ser

prestada por la misma entidad territorial o por un operador particular, siempre y cuando el Municipio encuentre entidades idóneas para coadyuvar en la citada operación, y teniendo en cuenta razones de conveniencia técnica, administrativa y financiera que lo justifican.

Para operar el proyecto Centro Vida objeto del presente contrato, la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio de Pereira, no cuenta con la logística ni el personal de planta requerido, por lo que se formuló y ha venido actualizando el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS AL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, en el que se consideran el recurso humano, las actividades e insumos requeridos para la operación y funcionamiento del Proyecto Centro Vida, brindando una atención primaria en salud y una alimentación adecuada, según la minuta patrón, y en concordancia con los ciclos de menú y lista de intercambio establecida por el profesional en nutrición con sujeción a la Minuta Patrón para el ciclo vital "Adulto Mayor", proporcionando raciones alimentarias tipo desayuno, almuerzo y refrigerios servidos, las cuales deben ser suministrados cumpliendo con todos los requerimientos proteico - calóricos, en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, libres de agentes patógenos, preparados por personal idóneo que cuenta con los elementos de bioseguridad necesarios y certificados para la manipulación de alimentos y con transporte de alimentos debidamente certificado.

Esta operación por su complejidad y tamaño, genera la necesidad de una atención personalizada a los adultos mayores para cumplir con todos requerimientos se hace necesario buscar operadores que desarrollen el programa centro vida, que tenga la fortaleza financiera, operativa, administrativa, logística, locativa y de recurso humano, entre otras, que además cuente con experiencia en la ejecución de procesos similares al que se pretende contratar para desarrollar el programa en condiciones óptimas y dignas para los adultos mayores del municipio de Pereira.

La Administración Municipal para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con el programa capacidades para el disfrute de derechos de los grupos poblacionales ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente al componente estratégico del Plan de Desarrollo 2024-2027 BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRA. PROGRAMA: ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR.

Así las cosas, se requieren operadores que atiendan la necesidad de la Infraestructura de centro vida Oriente, Cerritos y el Oso, dada la necesidad de garantizar una óptima atención de los adultos mayores beneficiarios del programa y teniendo en cuenta la poca oferta con que se cuenta para desarrollar este tipo de actividades a nivel municipal.

Versión: Fecha de vigencia:

En el presente proceso se pretende **tener 3 operadores por cada centro vida de** la siguiente manera:

**-GRUPO 1:** Infraestructura **Centro Vida OSO** 180 personas ( 90 jornada mañana y 90 jornada tarde)
-**GRUPO 2:** Infraestructura **Centro Vida Cerritos** 180 personas ( 90 jornada mañana y 90 jornada tarde).
**-GRUPO 3:** Infraestructura **Centro Vida Oriente** 180 personas ( 90 jornada mañana y 90 jornada tarde).

## 2. JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

La Administración Municipal para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con el programa capacidades para el disfrute de derechos de los grupos poblacionales ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente componente estratégico y programa del Plan de Desarrollo 2024-2027 así:

| PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 | |
|---|---|
| | **DESCRIPCIÓN** |
| **COMPONENTE ESTRATÉGICO** | **Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana** |
| **PROGRAMA** | **Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar** |
| **PROYECTO** | **2024660010097. SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** |
| **ACTIVIDAD** | **Brindar atención a 500 adultos mayores a través de la canasta básica de servicios definida para los centros vida del municipio de Pereira.** |
| **META DE LA ACTIVIDAD** | **Atender el 100% de los adultos mayores programados en los centros vida** |

En desarrollo de este proyecto se encuentra establecida la actividad de brindar atención a 500 adultos mayores a través de la canasta básica de servicios definida para los Centros Vida del municipio de Pereira, con la meta de atender el 100 % de los adultos mayores programados.

En este contexto, el presente proceso contempla la prestación de servicios en los Centros Vida El Oso, Oriente y Cerritos, con una cobertura operativa proyectada de 180 adultos mayores por centro, para un total de 540 personas. Esta cobertura permite superar la meta de 500 adultos

mayores establecida en el Plan de Desarrollo y contribuir a su cumplimiento mediante la prestación de la canasta básica de servicios dirigida a esta población.

Con el proceso de contratación se pretende cumplir la meta establecida, atender el 100% de los adultos mayores programados.

**3. OBJETO GENERAL:**

**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018**

**3.1CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 93000000 | 93140000 | 93141500 | Desarrollo y servicios Sociales |
| 85000000 | 85150000 | 85151600 | Asuntos nutricionales |
| 91000000 | 91110000 | 91111900 | Servicios de cuidado Temporal. |
| 93000000 | 93130000 | 93131600 | Planeación y programas de políticas de alimentación. |

**FICHA TECNICA Y/O ALCANCES DEL OBJETO:**

**OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018"
"

**Especificaciones Técnicas y requerimientos técnicos para la ejecución del contrato**. (aplica para los tres centros vida.

El contratista Deberá:

1. Brindar los servicios de atención a los adultos mayores distribuidos en los siguientes CENTROS VIDA del Municipio de Pereira, para lo cual cada operador seleccionado atenderá diariamente de lunes a sábado, *respetando la jornada máxima legal de cuarenta y dos (42) horas semanales.*

| | |
|---|---|
| **CENTRO VIDA OSO** | **180** |
| **CENTRO VIDA CERRITOS** | **180** |

Versión: Fecha de vigencia:

| CENTRO VIDA ORIENTE | 180 |
|---|---|

- 90 adultos mayores en jornada de la mañana y 90 en jornada de la tarde por centro.
- Para el almuerzo se contempla la atención de los 180 adultos mayores de cada centro, debido a la coincidencia de ambas jornadas.

2. Garantizar el Talento Humano mínimo requerido para brindar la atención a los adultos mayores del centro vida, de acuerdo con las siguientes requerimientos o condiciones de perfil, cantidad, tiempo de dedicación.

**1. TALENTO HUMANO**

DESCRIPCION DE PERFILES DEL TALENTO HUMANO

La conformación del equipo de cada Centro Vida se determinó con base en los requisitos mínimos de talento humano del Anexo Técnico de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social para centros con más de sesenta (60) usuarios, en los servicios de la canasta básica del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y en criterios de austeridad y optimización del gasto público. Cada centro atiende 180 personas mayores inscritas, distribuidas en dos jornadas de 90.

| **ITEM 1.** | **TALENTO HUMANO (RESOLUCIÓN 055 DE ENERO DE 2018)** |
|---|---|
| | **DESCRIPCIÓN** |
| 1.1 | DIRECTOR: o coordinador, quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro. Deberá certificar mínimo formación profesional en ciencias humanas, administrativas, ciencias sociales o ciencias de la salud y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 13 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Contar con una experiencia certificada mínima de un (1) años como coordinador de programas con población adulta mayor. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias Inscritas cuentan con un director o coordinador. |
| 1.2 | NUTRICIONISTA: responsable de la definición de menús del Centro, profesional con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. Con dos años mínimos de experiencia laboral. |
| 1.3 | MANIPULADORES DE ALIMENTOS, certificados. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable. |

| | |
|---|---|
| 1.4 | AUXILIARES DE ENFERMERIA: Técnico laboral- auxiliar en enfermería o en salud pública y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación. Normatividad: En Centres con 61 o más personas usuarios inscritas cuentan con un mínimo 2 personas con este perfil. |
| 1.5 | TALLERERISTAS EN MANUALIDADES Y/O ARTES PLASTICAS: Tecnólogos o estudiantes universitarios que hayan aprobado octavo semestre en adelante, con experiencia mínima de seis (6) meses en actividades de manualidades y/o artes plásticas, con formación certificada en atención integral para adultos mayores. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. |
| 1.6 | PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y RECREACION; experiencia mínima de un (1) año en actividad física e interacción social. AL menos dos (2) de los profesionales cuenten con experiencia como tallerista o instructor de danzas. Todos deben contar con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. |
| 1.7 | PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O AFINES PARA LA ORIENTACION PSICO-SOCIAL, con experiencia profesional Mínima de un (1) año, quienes realizaran una labor de manera preventiva y personalizada en caso de requerirse, y realizaran actividades de prevención en temas relacionados con la salud mental, entre otras. con formación certificada o experiencia mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. |
| 1.8 | PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, con experiencia profesional mínima de un (1) año, con formación certificada o experiencia mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. |
| 1.9 | Profesional en SGST o Especialista SGST, con experiencia mínima de un (1) año, en el área de su profesión o especialidad, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. |
| 1.10 | PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, con experiencia profesional mínima de un (1) año, con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. |
| 1.11 | GERONTOLOGO: profesional en gerontología, con experiencia profesional mínima de un (1) año. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. |

| | |
|---|---|
| 1.12 | BACHILLER: con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro Operador. Normativamente: En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable. |
| 1.13 | SALVAVIDAS, persona con formación certificada en Salvamento acuático y natación, (ley 1209 de 2008) experiencia certificada mínima de un (1) año como salvavidas, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. |
| 1.14 | AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: bachilleres para apoyar y desarrollar diversas actividades administrativas experiencia mínima de SEIS (6) meses en actividades administrativas. |
| 1.15 | Tecnólogo en sistemas, con experiencia profesional mínima de un (1) año- que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. |
| 1.16 | Profesional Administrativo y apoyo Contable: Profesional en áreas administrativas, contables o económicas, con experiencia mínima de un (1) año en actividades o labores afines a su profesión. |

**Dedicación o disponibilidad requerida para la prestación del servicio**

Versión: Fecha de vigencia:

| PERSONAL REQUERIDO | CV OSO | CV CERRITOS | CV ORIENTE | Cantidad Total | UNIDAD DE MEDIDA | Dedicación o disponibilidad requerida para la prestación del servicio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Director profesional articulador del proyecto | 1 | 1 | 1 | 3 | UNIDAD | 100% |
| Nutricionista (Resolución 055 de 2018). | 1 | 1 | 1 | 3 | UNIDAD | Prestación de servicio |
| Manipulador de alimentos (Resolución 055 de 2018). | 4 | 4 | 4 | 12 | UNIDAD | 100% |
| Técnico auxiliar de enfermería (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud) | 2 | 2 | 2 | 6 | UNIDAD | 100% |
| Tallerista en Manualidades y artes Plásticas (Ley 1276 artículo 11 numeral 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria y 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.). | 2 | 2 | 2 | 6 | UNIDAD | 100% |
| Profesional en ciencias del deporte, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales (Ley 1276 artículo 11 numeral 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas). | 6 | 6 | 6 | 18 | UNIDAD | 100% |
| Psicólogo (Ley 1276 artículo 11 numeral 2. Orientación Psicosocial). | 2 | 2 | 2 | 6 | UNIDAD | Prestación de servicio |
| Trabajador social (Ley 1276 artículo 11 numeral 2. Orientación Psicosocial y Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores). | 2 | 2 | 2 | 6 | UNIDAD | Prestación de servicio |
| Profesional SGST o especialista en SGST (Decreto 1072 de 2015). | 1 | 1 | 1 | 3 | UNIDAD | Prestación de servicio |
| Profesional Fisioterapia (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud-promoción, prevención y actividad física preventiva. | 1 | 1 | 1 | 3 | UNIDAD | Prestación de servicio |
| Gerontólogo (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud) | 1 | 1 | 1 | 3 | UNIDAD | Prestación de servicio |
| Persona mantenimiento y aseo de infraestructura física (Resolución 055 de 2018). | 1 | 1 | 1 | 3 | UNIDAD | 100% |
| Salvavidas (Ley 1209/2008) | 1 | 1 | 1 | 3 | UNIDAD | Prestación de servicio |
| Auxiliares administrativos | 2 | 2 | 2 | 6 | UNIDAD | 100% |
| Tecnólogo en sistemas 10) (Ley 1276 artículo 11 numeral 10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional). | 1 | 1 | 1 | 3 | UNIDAD | Prestación de servicio |
| Profesional Administrativo y apoyo contable | 1 | 1 | 1 | 3 | UNIDAD | 100% |

## *DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL TALENTO HUMANO*

*El operador deberá garantizar la disponibilidad y prestación efectiva de los servicios del talento humano requerido para el funcionamiento de cada Centro Vida, de acuerdo con la naturaleza de las actividades, la población beneficiaria, la programación de atención y las necesidades de operación.*

*Para el personal vinculado mediante contrato de trabajo, el operador deberá organizar la prestación del servicio de manera que se cubra todo el horario de atención y se respete la jornada máxima legal de cuarenta y dos (42) horas semanales establecida en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021, garantizando siempre el día de descanso obligatorio,*

*Nota: El presupuesto oficial no incluye horas extras ni recargos por trabajo suplementario. Si el operador los genera, su costo correrá por su cuenta y no dará lugar a reconocimientos adicionales por parte del Municipio.*

*Para el personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios, la dedicación se determinará de acuerdo con la intensidad, alcance y actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, estableciendo la programación de los servicios, las jornadas o sesiones de atención previstas, los productos y resultados esperados y los mecanismos de verificación por parte de la supervisión.*

*La programación de los servicios deberá garantizar la atención de los adultos mayores de las jornadas de la mañana y de la tarde, sin que ello implique establecer relaciones de subordinación laboral respecto de los contratistas que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión.*

*En el caso del personal responsable de actividades que requieren presencia durante su ejecución, como el salvamento acuático, el operador deberá garantizar la cobertura efectiva durante todo el periodo en que se encuentre habilitada la piscina para el desarrollo de actividades con los adultos mayores.*

*Nota: Todo el personal del centro deberá contar con formación para atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia de mínimo 36 horas. Para lo cual deberán allegar los certificados de asistencia o participación en estas formaciones.*

**PROGRAMACIÓN, ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DEL TALENTO HUMANO**

El operador deberá presentar, antes del inicio de la ejecución contractual, un Plan de Trabajo y Programación del Talento Humano, en el cual se identifiquen las actividades, responsabilidades, cobertura, productos y resultados esperados de cada uno de los perfiles requeridos para la prestación de los servicios.

El plan deberá contener como mínimo:

1. La relación del personal asignado al Centro Vida, indicando perfil, formación académica, experiencia (con soportes según requisitos exigidos) y actividades a desarrollar.
2. La programación mensual de las actividades y servicios a cargo de cada perfil, especificando su frecuencia, intensidad estimada, población beneficiaria y Centro Vida en el que se desarrollarán.
3. La descripción de las actividades dirigidas a los adultos mayores de las jornadas de la mañana y de la tarde, garantizando la cobertura de la población beneficiaria.
4. La identificación de los productos, registros, informes y demás soportes que permitan verificar la prestación efectiva de los servicios.
5. La articulación de las actividades de los diferentes perfiles para garantizar la atención integral de los adultos mayores.

6. Los mecanismos previstos para garantizar la continuidad y cobertura de los servicios ante novedades que puedan afectar su prestación.

El operador deberá presentar a la supervisión la programación mensual de los servicios y, al finalizar cada periodo de ejecución, un informe que contenga las actividades desarrolladas por cada perfil, la población atendida, los resultados obtenidos, las novedades presentadas y los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

La programación deberá guardar correspondencia con la capacidad de atención de cada Centro Vida, la distribución de los beneficiarios en las jornadas establecidas y los días efectivos de operación.

Para el personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios, la programación tendrá como finalidad establecer el alcance, la intensidad y los resultados esperados de los servicios contratados, respetando su autonomía e independencia y sin que implique subordinación laboral.

La supervisión verificará el cumplimiento de las actividades, productos y resultados establecidos en la ficha técnica y en el plan de trabajo aprobado para la ejecución contractual.

3. Suministrar o entregar a los adultos mayores del centro vida los suministros, dotaciones y servicios de consumo individual y colectivo, así como dotar al Centro de Vida de los elementos insumos o servicios que garanticen su correcto y buen funcionamiento según las condiciones de descripción técnica, unidad de medida, cantidad, frecuencia y forma de entrega que a continuación se describe:

Versión: Fecha de vigencia:

| 2. INSUMOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD OSO** | **CANTIDAD ORIENTE** | **CANTIDAD CERRITOS** | **CANTIDAD TOTAL** | **FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA** |
| **SERVICIOS DE LA CANASTA BÁSICA 1 ALIMENTACIÓN: Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales** | | | | | | | |
| **1.1 Minuta alimentaria (Se proyecta 26 dias- sin domingos. Los dias festivos , serán descontados del** | Desayuno (26 días al mes,no incluye domingos) | Unidad | 90 | 90 | 90 | 270 | Diaria |
| | Refrigerio mañana (26 días al mes, no inlcuye domingos) | Unidad | 90 | 90 | 90 | 270 | Diaria |
| | Almuerzo (26 días al mes, no incluye dominsgos) | Unidad | 180 | 180 | 180 | 540 | Diaria |
| | Refrigerio Tarde (26 días al mes,no incluye domingos) | Unidad | 90 | 90 | 90 | 270 | Diaria |
| | Cena (26 días al mes, no inlcuye domingos) | Unidad | 90 | 90 | 90 | 270 | Diaria |
| **SUBTOTAL 1 ALIMENTACIÓN** | | | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD OSO** | **CANTIDAD ORIENTE** | **CANTIDAD CERRITOS** | **CANTIDAD TOTAL** | **FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA** |
| **2.1 Insumos para talleres** | Lápiz N 2 Cajasx 12 Unid | Caja | 5 | 5 | 5 | 15 | una entrega |
| | Borrador | Unidad | 5 | 5 | 5 | 15 | una entrega |
| | Reglas de 30 cm | Unidad | 10 | 10 | 10 | 30 | una entrega |
| | Lapicero retráctil Negro x 12 unid | Caja | 10 | 10 | 10 | 30 | una entrega |
| | Caja de color x 12 unidades | Caja | 20 | 20 | 20 | 60 | una entrega |
| | Sacapuntas | Unidad | 25 | 25 | 25 | 75 | una entrega |
| | Pliegos de bond | Unidad | 25 | 25 | 25 | 75 | una entrega |
| | Pliego de cartulina 70x100 | Unidad | 25 | 25 | 25 | 75 | mensual |
| | Pliego de kraft 70 x 100 | Unidad | 5 | 5 | 5 | 15 | mensual |
| | Resma Carta | Unidad | 2 | 2 | 2 | 6 | mensual |
| | Marcador borrable negro, rojo, verde x 8 unidades | Paquete | 1 | 1 | 1 | 3 | mensual |
| | Marcador permanente negro, rojo, verde caja x 12 | Caja | 1 | 1 | 1 | 3 | mensual |
| | Pegante líquido x 250 ml | Unidad | 1 | 1 | 1 | 3 | mensual |
| | Fomi pliegos en colores surtidos x 10 unidades | Paquete | 3 | 3 | 3 | 9 | mensual |
| | Papel seda pliego paquete x 10 unidades colores surtidos | Paquete | 3 | 3 | 3 | 9 | mensual |
| | Cinta de enmascarar gruesa por 48mm y de 40 mts | Unidad | 3 | 3 | 3 | 9 | mensual |
| | Cinta transparente gruesa de 48mm y de 40 mts | Unidad | 3 | 3 | 3 | 9 | mensual |
| **SUBTOTAL 2 INSUMOS PARA TALLERES** | | | | | | | |

Versión: Fecha de vigencia:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD OSO | CANTIDAD ORIENTE | CANTIDAD CERRITOS | CANTIDAD TOTAL | FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **3. BOTIQUÍN** | Botiquín Portatil tipo B | UNIDAD | 1 | 1 | 1 | 3 | una entrega |
| **SUBTOTAL 5 DOTACIÓN BOTIQUÍN** | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| **4.PLAN DE INTERNET** | Plan de internet | Servicio | 1 | 1 | 1 | 3 | mensual |
| **SUBTOTAL 4 USO DEL INTERNET** | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| **5.SEGURO EXEQUAL** | Auxilio funerario para cada uno de los adultos mayores bene | Unidad | 180 | 180 | 180 | 540 | Mensual |
| **SUBTOTAL SEGURO EXEQUIAL** | | | | | | | |

**6. DOTACION DE IMPLEMENTOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD OSO | CANTIDAD ORIENTE | CANTIDAD CERRITOS | CANTIDAD TOTAL | FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **6 INSUMOS DE ASEO** | Escobas con área de barrido mayor a 30 cm y menor o | Unidad | 10 | 10 | 10 | 30 | una entrega |
| | Traperos fabricado en pabilo de algodón, con dimensión | Unidad | 10 | 10 | 10 | 30 | una entrega |
| | Baldes en polipropileno con capacidad 1.1 a 10 litros y otros | Unidad | 1 | 1 | 1 | 3 | una entrega |
| | Cepillo cerda dura con mango de madera | Unidad | 8 | 8 | 8 | 24 | una entrega |
| | Rastrillo, escoba de jardín de (25-27) dientes en plástico cor | Unidad | 2 | 2 | 2 | 6 | una entrega |
| | Recogedores de plástico rígido, de dimensión mayor o | Unidad | 2 | 2 | 2 | 6 | una entrega |
| | Desinfectante, por 4 litros | Unidad | 20 | 20 | 20 | 60 | una entrega |
| | Detergente en polvo presentación x 3 kilos alcalino sin | Unidad | 25 | 25 | 25 | 75 | una entrega |
| | Hipoclorito , limpiador de sanitario liquido con empaque | Unidad | 30 | 30 | 30 | 90 | una entrega |
| | Barsol x 1000ml | Unidad | 3 | 3 | 3 | 9 | una entrega |
| | Creolina x 1000 ml | Unidad | 5 | 5 | 5 | 15 | una entrega |
| | Esponjillas lava losa doble uso de color amarillas con verde | Paquete | 15 | 15 | 15 | 45 | una entrega |
| | Brillo esponjilla metalica paquete x 12 | paquete | 12 | 12 | 12 | 36 | una entrega |
| | Pares de guantes para hogar y la industria en caucho, sin | Unidad | 8 | 8 | 8 | 24 | una entrega |
| | Paño absorbente de cocina reutilizable 37.5x40cm paquete | Paquete | 20 | 20 | 20 | 60 | una entrega |
| | jabón lava platos verde antibacterial x 500 gr | Unidad | 25 | 25 | 25 | 75 | una entrega |
| | Rollos de servilleta de cocina x 50 hojas | Unidad | 20 | 20 | 20 | 60 | una entrega |
| | Servilletas blancas dobladas en 4 x100 unidades | Paquete | 20 | 20 | 20 | 60 | una entrega |
| | Bolsa de basura de color negro calibre 1 medidas de 60*80 pulgadas. Paquete por 10 | Paquete | 70 | 70 | 70 | 210 | una entrega |
| | Bolsas plasticas riesgo biologico rojas 60x80 x 100 unidades | Paquete | 1 | 1 | 1 | 3 | una entrega |
| | Bolsas para residuos verdes x 100 unidades | Paquete | 1 | 1 | 1 | 3 | una entrega |
| | Papel higiénico triple hoja paquete x 24 unidades | Paquete | 20 | 20 | 20 | 60 | una entrega |
| | Toalla de manos dobladas en z naturales caja x 24 x 150 | Caja | 1 | 1 | 1 | 3 | una entrega |
| **SUBTOTAL 6 INSUMOS DE ASEO** | | | | | | | |

Versión: Fecha de vigencia:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD OSO | CANTIDAD ORIENTE | CANTIDAD CERRITOS | CANTIDAD TOTAL | FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3. BOTIQUÍN | Botiquín Portatil tipo B | UNIDAD | 1 | 1 | 1 | 3 | una entrega |
| SUBTOTAL 5 DOTACIÓN BOTIQUÍN | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 4.PLAN DE INTERNET | Plan de internet | Servicio | 1 | 1 | 1 | 3 | mensual |
| SUBTOTAL 4 USO DEL INTERNET | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 5.SEGURO EXEQUAL | Auxilio funerario para cada uno de los adultos mayores beneficiarios | Unidad | 180 | 180 | 180 | 540 | Mensual |
| SUBTOTAL SEGURO EXEQUIAL | | | | | | | |

**6. DOTACION DE IMPLEMENTOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD OSO | CANTIDAD ORIENTE | CANTIDAD CERRITOS | CANTIDAD TOTAL | FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 INSUMOS DE ASEO | Escobas con área de barrido mayor a 30 cm y menor o igual a 55 cm, con mango en madera, con cerda fibra plástica en espuma sintética | Unidad | 30 | 30 | 30 | 90 | dos entregas |
| | Traperos fabricado en pabilo de algodón, con dimensión fibras igual a 30 cm, con mango de madera de longitud de 80 con soporte | Unidad | 30 | 30 | 30 | 90 | dos entregas |
| | Baldes en polipropileno con capacidad 1.1 a 10 litros y otros colores. | Unidad | 4 | 4 | 4 | 12 | dos entregas |
| | Cepillo cerda dura con mango de madera | Unidad | 20 | 20 | 20 | 60 | dos entregas |
| | Rastrillo, escoba de jardín de (25-27) dientes en plástico con mango de madera | Unidad | 4 | 4 | 4 | 12 | dos entregas |
| | Recogedores de plástico rígido, de dimensión mayor o igual 8. 5x20x26 y menor a 9x22x29 cm con mango de madera. | Unidad | 4 | 4 | 4 | 12 | dos entregas |
| | Desinfectante, por 4 litros | Unidad | 60 | 60 | 60 | 180 | dos entregas |
| | Detergente en polvo presentación x 3 kilos alcalino sin blanqueado de uso general con fragancia | Unidad | 80 | 80 | 80 | 240 | dos entregas |
| | Hipoclorito , limpiador de sanitario liquido con empaque plástico con tapa rosca, con un volumen x4 litros, con cloro activo. | Unidad | 80 | 80 | 80 | 240 | dos entregas |
| | Barsol x 1000ml | Unidad | 15 | 15 | 15 | 45 | dos entregas |
| | Creolina x 1000 ml | Unidad | 20 | 20 | 20 | 60 | dos entregas |
| | Esponjillas lava losa doble uso de color amarillas con verde (paquete x 3) | Paquete | 40 | 40 | 40 | 120 | dos entregas |
| | Brillo esponjilla metalica paquete x 12 | paquete | 25 | 25 | 25 | 75 | dos entregas |
| | Pares de guantes para hogar y la industria en caucho, sin soporte y borde de rodillo,ajuste con puño corto y abierto, longitud 12 pulgadas y calibre 25 m | Unidad | 20 | 20 | 20 | 60 | dos entregas |
| | Paño absorbente de cocina reutilizable 37.5x40cm paquete x 2 | Paquete | 80 | 80 | 80 | 240 | dos entregas |
| | jabón lava platos verde antibacterial x 500 gr | Unidad | 80 | 80 | 80 | 240 | dos entregas |
| | Rollos de servilleta de cocina x 50 hojas | Unidad | 80 | 80 | 80 | 240 | dos entregas |
| | Servilletas blancas dobladas en 4 x100 unidades | Paquete | 100 | 100 | 100 | 300 | dos entregas |
| | Bolsa de basura de color negro calibre 1 medidas de 60*80 pulgadas. Paquete por 10 | Paquete | 200 | 200 | 200 | 600 | dos entregas |
| | Bolsas plasticas riesgo biologico rojas 60x80 x 100 unidades | Paquete | 2 | 2 | 2 | 6 | dos entregas |
| | Bolsas para residuos verdes x 100 unidades | Paquete | 2 | 2 | 2 | 6 | dos entregas |
| | Papel higiénico triple hoja paquete x 24 unidades | Paquete | 35 | 35 | 35 | 105 | dos entregas |
| | Toalla de manos dobladas en z naturales caja x 24 x 150 hojas c/u | Caja | 1 | 1 | 1 | 3 | dos entregas |
| SUBTOTAL 6 INSUMOS DE ASEO | | | | | | | |

Versión: Fecha de vigencia:

| 7. TRANSPORTE DE PERSONAS Y ALIMENTOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD OSO** | **CANTIDAD ORIENTE** | **CANTIDAD CERRITOS** | **CANTIDAD TOTAL** | **FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA** |
| **7.1 TRANSPORTE DE PERSONAS** | Alquiler de vehículo, según especificaciones técnicas: Transporte para pasajeros tipo buseta o busetón (para el caso de Centro Vida Oso y Centro Vida Oriente, el acceso a los barrios no permite un bus para 40 pasajeros) con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros. Centro Vida Oriente- tres rutas para 180 pasajeros, Centro VIda el Oso, dos rutas para 180 pasajeros,Centro Vida Cerritos cuatro rutas para 180 pasajeros. (ver recorrido o rutas descritas | Servicio/bus | 2 | 3 | 3 | 8 | Diario |
| **7.1TRANSPORTE DE PERSONAS** | Alquiler de vehículo para transporte de personas, tipo busetón capacidad para transportar 20 personas, con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros. | Busetón | 0 | 0 | 1 | 1 | Diario |
| **7.2 TRANSPORTE DE ALIMENTOS** | Alquiler vehículo para transporte de alimentos , según especificaciones técnicas transporte higiénico y salubre a fin de cumplir con la normatividad de bioseguridad para el transporte de alimentos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y Resolución 2674 de 2013 expedida por ministerio de salud. | Servicio /bus | 1 | 1 | 1 | 3 | Mes |
| **SUBTOTAL 7 TRANSPORTE DE PERSONAS** | | | | | | | |

**Nota:** Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados al cuidado y aseo de los adultos mayores, deberán contar obligatoriamente con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia. En todo caso la calidad del producto debe considerarse en razón del costo establecido en el estudio de mercado. Esto será objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato.

4. Garantizar el suministro de alimentación en dos jornadas así: desayuno- refrigerio-almuerzo y almuerzo – refrigerio - cena, para los adultos mayores beneficiarios que se encuentren debidamente caracterizados y priorizados por el municipio; estas raciones alimentarias se suministrarán a cada Adulto Mayor en la modalidad servido en la sede *Centro Vida,* durante seis(6) días a la semana *(No incluye domingos),* según el tiempo de ejecución del contrato y en la hora establecida por el municipio, previo cronograma entregado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político. Para la construcción del ciclo de menús y sus anexos, el Profesional de Nutrición y dietética, deberá usar la Minuta Suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político. (VER ANEXO TECNICO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA), con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana (Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social), en cumplimiento del numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, que establece como servicio de la canasta básica de los Centros Vida una alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes.

Se proyectan cinco (5) tiempos de comida (desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena). Para cada Centro Vida se calculan 90 raciones diarias de desayuno, refrigerios y cena, y 180 de almuerzo, teniendo en cuenta que durante el horario del almuerzo coinciden los beneficiarios de ambas jornadas. Para la vigencia 2026 se estiman cinco (5) días operativos, (sin domingos) y para la vigencia 2027 veintiséis (26) días (sin domingos). Los días festivos no se excluirán automáticamente de la programación, sino que constituyen una estimación para la planeación de los servicios y no representan, por sí solos, una obligación de pago por días en los que no se haya desarrollado la operación.

El reconocimiento económico por parte del Municipio se efectuará exclusivamente respecto de los días en que se preste efectivamente el servicio y se acredite la operación de cada Centro Vida, de conformidad con los registros de atención, los soportes de entrega de alimentación y demás servicios y la certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del contrato.

Por consiguiente, las cantidades mensuales y diarias señaladas en la programación constituyen una estimación para la planeación de los servicios y no representan, por sí solas, una obligación de pago por días en los que no se haya desarrollado la operación.

Nota 1: El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación a través de porta comidas y menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.

Nota 2: Deberá garantizarse la correcta presentación del menú en los portacomidas, dejando claro, que no se permitirá la mezcla de la minuta de alimentación. La falta de atención a este requerimiento constituirá incumplimiento contractual.

Nota 3: En caso que se requiera un intercambio el operador informará por escrito al supervisor del contrato; en todo caso, si se aprueba un cambio en la minuta, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto establecido por el municipio y deberá estar previamente avalado por un profesional en nutrición.

5. El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar en cada uno de los informes mensuales presentados a la Supervisión del contrato, los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.

6. Garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.

7. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio del contrato.
- Tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para realizar las tareas que se le asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de alimentos.
- Para el caso de los conductores y ayudantes de los vehículos, estos deben contar con la dotación apropiada, completa y en óptimo estado para la ejecución de las actividades de distribución de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 o demás normas que la modifiquen o sustituyan

8. Dotar al Talento Humano que se encuentre en el *Centro Vida* de los elementos de bioseguridad establecidos en la Resolución número 350 de marzo 1 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social; Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado Necesarios para el pleno cumplimiento de la función, conforme a las obligaciones del contratista u operador.

9. El contratista deberá contar con los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el articulo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.

10. Garantizar las siguientes especificaciones técnicas para el servicio de transporte de alimentos:

- ✓ Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación (cadena de frío) hasta su destino final.
- ✓ El vehículo debe ser adecuado para el fin perseguido y fabricado con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa.
- ✓ Los vehículos de transporte de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: “Transporte de Alimentos”.
- ✓ Cabina de conducción limpia y libre de corrosión.
- ✓ Tapicería limpia y en buen estado
- ✓ En cabina, no se deben evidenciar sustancias toxicas, contaminantes o peligrosas.
- ✓ Techos limpios, piso seco y limpio, paredes limpias.
- ✓ Ausencia de animales al interior del vehículo y zona de carga.
- ✓ Ausencia de olores desagradables o fuertes.

- ✓ Cinturones de seguridad limpio y en buen estado.
- ✓ Utilización de Estibas, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
- ✓ En caso de tercerizar el servicio de transporte de alimentos, el contratista se asegurará que el transporte garantice las previsiones y normatividad exigida para el transporte de alimentos puntualmente Resolución 2674 de 2013 durante toda la ejecución del contrato.
- ✓ Contar con acta de limpieza y desinfección del vehículo o Concepto de Control de Plagas del proponente, como evidencia del proceso de saneamiento durante toda la ejecución del contrato.
- ✓ Contar con certificado de manipulación de alimentos del conductor y su ayudante, expedido por establecimiento o institución autorizada por la Secretaría de Salud competente.
- ✓ Contar con certificado que autoriza al vehículo a transportar los alimentos expedido por autoridad sanitaria autorizada. (Secretaría de Salud competente), vigente durante toda la ejecución del contrato.
- ✓ Copia de la Licencia de Conducción del Conductor del vehículo propuesto como transporte de alimentos.
- ✓ Tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.
- ✓ Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente, si aplica.
- ✓ SOAT vigente.

11. Disponer para la ejecución del contrato de los vehículos necesarios para cubrir las rutas para el transporte de los adultos mayores por dia, durante el mes, de la siguiente forma:

GRUPO 1

Versión: Fecha de vigencia:

| CENTRO VIDA OSO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **RUTA 1** | Nogales<br>Guayacanes<br>Montelíbano<br>2500 lotes | 7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso. | 12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso | 50 | 50 |
| **Ruta 2** | Samaria<br>El poblado II<br>Dorado<br>Las Mercedes<br>Villa Cecilia | 7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso. | 12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso | 40 | 40 |
| **TOTAL: PASAJEROS TRANSPORTADOS CEVI OSO** | | | | **180** | |

GRUPO 2

| CENTRO VIDA CERRITOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **RUTA 1 - 2 buses** | Parque industrial<br>Nacederos<br>San Marcos<br>Salamanca | **7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso.** | **12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso** | 30 | 30 |
| | | | | 10 | 10 |
| **Ruta 2** | Belmonte Bajo<br>Galicia<br>Ukumary | 7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso. | 12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso | 20 | 20 |
| **Ruta 3** | Avenida del Río | 7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso | 12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso | 30 | 30 |
| **TOTAL: PASAJEROS TRANSPORTADOS CERRITOS** | | | | **180** | |

GRUPO 3

Versión: Fecha de vigencia:

| CENTRO VIDA ORIENTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | RECOGER Y LLEVAR A LA CASA | Horario (servicios en la mañana y tarde) | | PASAJEROS | |
| RUTA 1 | Florida | 7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso. | 12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso | 30 | 30 |
| | Bananera | | | | |
| | San Jose | | | | |
| | Chico Restrepo | | | | |
| | San Gregorio | | | | |
| Ruta 2 | Tokio | 7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso. | 12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso | 40 | 40 |
| | Remanso | | | | |
| | Intermedio | | | | |
| | Las Brisas | | | | |
| Ruta 3 | Kennedy | 7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso. | 12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso | 20 | 20 |
| | Alfonso Lopez | | | | |
| | av del rio con 13 | | | | |
| TOTAL: PASAJEROS TRANSPORTADOS CEVI ORIENTE | | | | 180 | |

**Nota 1:** Las rutas podrán ser modificadas y/o ajustadas según la necesidad de cada Centro Vida previa autorización del Supervisor.

**NOTA 2 :** Requisitos de los vehículos que se pongan a disposición para el transporte de los Adultos Mayores: El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la Resolución de habilitación emitida por la autoridad competente, bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- ✓ Copia de la tarjeta de operación vigente.
- ✓ Copia de la Tarjeta de Propiedad
- ✓ Copia del certificado de revisión Técnico – Mecánica vigente de los vehículos.
- ✓ Copia del SOAT vigente.
- ✓ EL conductor del vehículo deberá portar la licencia de conducción vigente.

**NOTA 4: Las personas que apoyen el traslado y movilización de los adultos mayores debe ser un personal idóneo que cuenten con su respectiva ARL que les cubra en dicha actividad. El operador podrá disponer del personal de planilla para el acompañamiento de las rutas.**

**NOTA 5: El modelo mínimo del vehículo para garantizar condiciones mecánicas y de comodidad debido a que la población beneficiaria requiere unas condiciones diferenciales respecto del medio de transporte, será de 2012.**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva **tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.**

12. Brindar atención primaria en Salud. Este servicio esencial abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características individuales del adulto mayor, la prevención de enfermedades, la detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, la psicopatología y la geriatría.
13. Elaborar los protocolos de atención al Adulto Mayor de acuerdo a los siguientes parámetros: Protocolo de trabajo con familias - Protocolo de atención gerontológica, Protocolo de atención psicosocial - Protocolo de atención primaria en salud - Protocolo de capacitaciones - Protocolo de actividades de deporte, cultura y recreación - Protocolo de encuentros intergeneracionales- Protocolo de promoción del trabajo asociativo. Estos protocolos deben estar avalados por profesionales idóneos, que incluyan por lo menos:
    - Nombre del protocolo.
    - Objetivo general del protocolo.
    - Objetivos específicos.
    - Metodología Enfoque.
    - Actividades a realizarse.
    - Temáticas o enfoques diferenciales.
    - Responsables de la ejecución.

Para efectos de cumplimiento del requisito anterior los profesionales requeridos para avalar cada protocolo, se establece de la siguiente manera:

- Protocolo de trabajo con familias: Trabajador(a) Social.
- Protocolo de atención gerontológica: Gerontólogo(a).
- Protocolo de atención psicosocial: Psicólogo(a).
- Protocolo de atención primaria en salud: Profesional responsable del componente
- Protocolo de capacitaciones al Adulto Mayor: Pedagogo o quien haga sus veces y/o responsable de este componente.
- Protocolo de actividades de Deporte, cultura y recreación: Profesional en ciencias del deporte.

- Protocolo de encuentros intergeneracionales: Trabajador(a) Social
- Protocolo de promoción de trabajo asociativo: Gerontólogo(a) y/o Trabajador(a) social
- Protocolo de alimentación: Nutricionista

NOTA 1: El operador deberá poner a disposición de la Supervisión del contrato previa a la suscripción del acta de inicio, cada uno de los protocolos indicados sin perjuicio de las modificaciones y/o aclaraciones que pueda ejercer el Municipio, los cuales deberá ser adoptados de inmediato.

NOTA 2: En todo caso, todas las atenciones e información obtenida del Adulto Mayor, deberá quedar plasmada en el documento denominado Historia de Vida Individual, cuya información quedará a disposición permanente del Municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato.

NOTA 3: El talento humano deberá estructurar plan de trabajo cualitativo y cuantitativo de acuerdo a los protocolos iniciales de atención, además de cronograma mensual de actividades; el operador deberá garantizar los procesos de inducción y reinducción de su equipo de trabajo durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.
NOTA 4: Los centros vida contarán con plan de mejoramiento a la calidad y deberán realizar los protocolos necesarios para el cumplimiento de los planes, la realización de evaluaciones del talento humano en cumplimiento a la Resolución 055 de 2018, encuestas a usuarios, familias, proveedores y organizaciones de inspección de vigilancia y control.

14. Activar el Sistema de emergencias Médicas SEM, para el traslado oportuno y urgente del adulto mayor en caso de ser necesario, desde los Centro Vida hasta el Hospital o Centro de Salud más cercano que garantice la estabilidad del Adulto Mayor.
15. Garantizar el cumplimento de los requerimientos establecidos en el ANEXO TECNICO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION DEL PROGRAMA CENTRO VIDA que hace parte integral del estudio técnico, así como de las actividades que debe desarrollar el profesional en nutrición y dietética.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato es de treinta y seis (36) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de enero de 2027. Se estiman seis (6) días de ejecución en la vigencia 2026 y treinta (30) días en la vigencia 2027. Si el acta de inicio se suscribe después de la fecha estimada en el presupuesto, los días ejecutados en 2026 serán menores, se pagará únicamente lo efectivamente ejecutado y el saldo no comprometido de la vigencia 2026 será liberado.

**2.1 Lugar de ejecución**:

Municipio de Pereira.

**3. .REQUISITO TECNICO HABILITANTE**

**PLANTA DE ELABORACIÓN Y DESPACHO DE ALIMENTOS:** El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una planta de elaboración y despacho de alimentos ubicada en el Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO), que cuente con las autorizaciones vigentes exigibles para el desarrollo de su actividad, concepto sanitario favorable expedido por la autoridad competente y las condiciones de infraestructura, equipamiento, capacidad operativa e inocuidad alimentaria establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso.
La disponibilidad de la planta y el cumplimiento de las condiciones exigidas deberán acreditarse mediante los documentos señalados en este numeral, según se trate de infraestructura propia o de infraestructura puesta a disposición del proponente mediante una relación contractual válida.

| Requisitos de la planta de producción | |
|---|---|
| Area minima de la planta | 350 Mt2 |
| Capacidad del cuarto de refrigeración (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa) | Capacidad de almacenamiento mínimo 15 m3 |
| Capacidad del cuarto de congelación (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa) | Capacidad de almacenamiento mínimo 15 m3 |
| Cantidad de básculas digitales capacidad mínima 200kg y sensibilidad 50 gr. | 2 |
| Hornillas industriales CON BASE EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL APTO PARA EL manejo de alimentos. | Mínimo 6 |
| Recipientes ISOTÉRMICOS (de acuerdo al número de cupos)y equivalente en capacidad para el que cumpla el convenio | 1 para proteína<br>1 para sopa<br>1 para energético –carbohidrato |
| Horno de convención de 20 bandejas | 1 |

| | |
|---|---|
| marmita de 150 litros | 1 |

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar lo siguiente:

En caso de contar con planta propia, se acreditará con certificado de tradición, levantamiento arquitectónico firmado por el arquitecto responsable, carta donde se manifieste que se cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, autorización vigente de funcionamiento y concepto sanitario favorable, ambos emitidos por las autoridades competentes. Fotografías de cumplimiento de cada requisito de la tabla.

En caso de NO contar con planta propia: Contrato de Arrendamiento o Contrato de prestación de servicios o cualquier forma contractual que acredite la disponibilidad inmediata del servicio, certificado de tradición, levantamiento arquitectónico firmado por el arquitecto responsable, carta donde se manifieste que se cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, autorización vigente de funcionamiento y concepto sanitario favorable, ambos emitidos por las autoridades competentes. Fotografías de cumplimiento de cada requisito de la tabla.

Las condiciones requeridas de planta de procesamiento se han establecido teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual teniendo en cuenta que es una población mayor de 60 años que son más susceptibles a la intoxicación, enfermedades digestivas, y tienen patologías complejas por la edad, asimismo se requiere que reciban los alimentos calientes y el horno permitirá recibir los alimentos horneados y no fritos para cuidar sus dietas alimenticias, por lo tanto, los operadores l requieren de una capacidad instalada adecuada para poder operar sin contratiempos mientras se produce empaca y entregan las raciones requeridas por el municipio de Pereira, en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, libres de agentes patógenos, preparados por personal idóneo.

Adicionalmente, se requiere que dicha planta este ubicada en el área Metropolitana Centro Occidente AMCO, dada la necesidad de entregar los productos como raciones servidas en condiciones óptimas de calidad y temperatura, teniendo en cuenta la población que debe ser atendida.

También deberá ser acreditado: •Concepto Técnico -DIGER Municipal vigente de la planta procesadora de alimentos ofertada donde se certifique que el inmueble no está en condición de riesgo.
•Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal vigente de la planta procesadora de alimentos ofertada. •Habilitación de la secretaría de salud municipal

**3.1.TRANSPORTE DE ALIMENTOS – ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS**. (1 VEHICULO POR CADA CENTRO VIDA) Los proponentes deberán acreditar que cuenta con mínimo un (1) vehículo de transporte de alimentos por cada grupo, los cuales deben contar

con todas las condiciones técnicas para el servicio requerido. Los vehículos deberán ajustarse a los postulados de la Ley 9 de 1979 y el artículo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por ministerio de salud, resolución 2505 de 2004 Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y/o cuando el supervisor lo considere pertinente. Para acreditar este componente, el proponente deberá aportar para los vehículos requeridos para cada CENTRO VIDA, lo siguiente: - Acta de limpieza y desinfección del vehículo o Concepto de Control de plagas, como evidencia del proceso de saneamiento, con fecha de expedición no superior a (1) año al cierre del presente proceso de selección. - Certificado de habilitación sanitaria para el transporte de alimentos expedido por autoridad competente. (Secretaría Sanitaria Local competente), con fecha de expedición no superior a (1) año al cierre del presente proceso de selección. - El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante CARTA DE INTENCIÓN, en caso de no tener la propiedad del vehículo, deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, y carta de compromiso, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato. - Copia RUNT. - Copia Tarjeta Propiedad del vehículo. Nota: El vehículo deberá tener vigente la revisión Técnico – Mecánica y el SOAT, los cuales serán verificados mediante el RUNT y demás documentos o certificaciones descritas en el ANEXO 1 ANEXO TECNICO.

**3.2.TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS: De acuerdo con la distribución de rutas por centro vida, establecida en el presente anexo. Por cada vehículo deberá anexar:**

-Copia de la Resolución de habilitación emitida por la autoridad competente, bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

-Copia de la tarjeta de operación vigente.

-Copia de la Tarjeta de Propiedad

-Copia del certificado de revisión Técnico – Mecánica vigente de los vehículos.

-Copia del SOAT vigente.

-EL conductor del vehículo deberá portar la licencia de conducción vigente.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva **tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.**

## 4. FORMA DE PAGO

**La forma de pago** al contratista por los servicios prestados se realizará mediante actas parciales mes vencido y de acuerdo con lo realmente ejecutado o suministrado, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Versión: Fecha de vigencia:

Cordialmente,

**JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO**
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Poblaciones Especiales

Proyectó: Dora Lilia Llano, Articuladora Programa Centros Vida.